

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

**ACTO  
CONSTITUCIÓN DE LA DE COMPAÑÍA LIMITADA  
PRODUCTOS Y SERVICIOS AISPUR & CUSHICONDOR  
BIOFLOC CIA. LTDA.**

**CUANTÍA:  
\$400.00USD**

**DI 3 COPIAS**

**C.C.**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, **hoy día lunes dieciséis de**  
**mayo del año dos mil dieciséis, ante mí doctor ALEX DAVID**  
**MEJÍA VITERI, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito:**  
comparecen a la celebración de la presente escritura la señora  
**MERY TARCILA AISPUR SEMANATE, de estado civil**  
**divorciada, por sus propios derechos; y la señorita JENNY**



1 **MARGOTH CUSHICONDOR QUINGA**, estado civil soltera, por  
2 sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas,  
3 domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a  
4 quienes de conocer doy fe por haber presentado sus cédulas de  
5 ciudadanía que con su autorización he procedido a verificar la  
6 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
7 del Registro Civil, y que además presentan su certificado de  
8 votación el cual solicitan que en copias debidamente autenticadas  
9 se agreguen como habilitantes, y me solicitan elevar a escritura  
10 pública una de **COMPAÑÍA LIMITADA**, contenida en la minuta,  
11 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO.-**  
12 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
13 una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada,  
14 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
15 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
16 presente escritura por sus propios y personales derechos, MERY  
17 TARCILA AISPUR SEMANATE, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil  
19 divorciada, y JENNY MARGOTH CUSHICONDOR QUINGA, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano  
21 de Quito, de estado civil soltera. Las comparecientes declaran bajo  
22 juramento su voluntad de constituir una compañía de  
23 responsabilidad limitada, la cual se sujetará a los estatutos  
24 sociales previstos en esta escritura pública, Ley de Compañías, y  
25 la legislación ecuatoriana pertinente y conexas; cuyo contenido es  
26 cierto y veraz.- **SEGUNDA: CAPITULO PRIMERO.-**  
27 **GENERALIDADES:** Artículo Uno.- **DENOMINACION,**  
28 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía que se



1 denominará PRODUCTOS Y SERVICIOS AISPUR &  
2 CUSHICONDOR BIOFLOC CIA. LTDA., es de nacionalidad  
3 ecuatoriana y tendrá una duración de cien años (100 AÑOS), que  
4 se contarán a partir de la inscripción del presente contrato en el  
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por  
6 resolución de la Junta General de Socios expresamente  
7 convocada para este efecto.- El domicilio de la compañía será en  
8 el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha;  
9 pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de  
10 negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- Artículo Dos.-  
11 OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social dedicarse  
12 a las siguientes actividades: a.- Fabricación, tratamiento,  
13 mantenimiento y operación de sistemas de tratamiento de agua.  
14 b.- Operación descontaminación de suelos y aguas subterráneas  
15 en el lugar de contaminación utilizando; métodos mecánicos,  
16 químicos o biológicos. c.- actividades de descontaminación de  
17 instalaciones o terrenos industriales, incluidos los nucleares; d.-  
18 Descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras su  
19 contaminación accidental; mediante la recogida de los  
20 contaminantes o la aplicación de sustancias químicas; limpieza de  
21 derrames de petróleo y otras formas de contaminación en tierra,  
22 aguas superficiales, mares y océanos, incluidas zonas costeras;  
23 eliminación de asbesto, pintura de plomo y otros. e.- Actividades  
24 especializadas de control de la contaminación, incluido la remoción  
25 de minas terrestres y artefactos similares (incluida su detonación).  
26 f.- Producción de bienes, comercialización, distribución,  
27 investigación y desarrollo, capacitación, asesoramiento, g.- Brindar  
28 asesoría profesional en las áreas de tratamiento y



1 descontaminación, de agua, para cumplir con este objetivo la-  
2 compañía podrá contratar libremente con cualquier persona-  
3 natural o jurídica que brinde servicios de consultoría; h.- La  
4 compañía podrá promocionar y difundir los métodos de tratamiento  
5 y descontaminación, de agua; i.- Realizar actividades destinadas a  
6 promover y facilitar la información y difusión sobre tratamiento y  
7 descontaminación del agua. j.- La compañía podrá ser  
8 representante en el Ecuador o en la región, de cualquier empresa,  
9 persona natural, jurídica o marca, sea esta nacional o extranjera  
10 que produzca y distribuya cualquier tipo de bienes y servicios  
11 relacionados a su objeto social, pudiendo comercializar sus  
12 productos en el mercado nacional o internacional.- k.- La compañía  
13 podrá adquirir patentes y marcas de personas naturales y jurídicas  
14 y además está facultada para solicitar el registro y protección en  
15 las dependencias públicas y privadas respectivas, las marcas que  
16 cree para los bienes y servicios que produzca y comercialice  
17 relacionadas con el objeto social.- Para el cumplimiento de su  
18 objeto la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la  
19 formación de sociedades o compañías, aportar capital a las  
20 mismas o adquirir, tener y poseer acciones para sí y con recursos  
21 propios, obligaciones y participaciones de otras compañías.- La  
22 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas  
23 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto,  
24 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Podrá también  
25 realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como  
26 mandataria, mandante, agente y / o representantes de personas  
27 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.- Podrá participar en  
28 licitaciones tanto públicas como privadas para la adjudicación de



1 contratos relativos a su objeto social; Artículo Tres.- CAPITAL: El  
2 capital suscrito y pagado es de la compañía son de  
3 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 NORTEAMERICA (USD. \$ 400,00), dividido en cuatrocientas  
5 (400) participaciones ordinarias, nominativas, de UN DOLAR DE  
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una (USD.  
7 \$ 1,00), numeradas del uno a la cuatrocientas inclusive.- todas las  
8 participaciones pueden transmitirse por herencia o por acto entre  
9 vivos, y cada una de ellas dará derecho a un voto y una parte  
10 igualmente proporcional en las ganancias de la compañía, cada  
11 certificado estará firmado por el Gerente General y por el  
12 Presidente de la Compañía. El capital se suscribe y se paga  
13 mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de  
14 integración del capital.- Los socios tendrán derecho preferente  
15 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los  
16 plazos y proporciones determinados en la Ley. Artículo Cuatro.- La  
17 Compañía puede aumentar su capital social por resolución de la  
18 Junta General de Socios, con el consentimiento de la totalidad del  
19 capital social. Artículo Cinco.- El aumento del capital se lo hará  
20 estableciendo nuevas participaciones, y su pago, de la siguiente  
21 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
22 por capitalización de reservas, y/o utilidades, por capitalización de  
23 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a  
24 la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios  
25 establecidos en la Ley. Artículo Seis.- La reducción del capital se  
26 regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso  
27 se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
28 ello implicare la devolución a los socios de parte de las



1 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.  
2 Artículo Siete.- La sesión de participaciones puede hacerse en  
3 beneficio de otro socio o de terceros, y en la forma determinada  
4 por la Ley de Compañías. Artículo Ocho.- La compañía formará  
5 forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos igual al  
6 cincuenta por ciento (50%) del capital social, segregando  
7 anualmente el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y  
8 realizadas. CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y  
9 ADMINISTRACION.- Artículo Nueve.- GOBIERNO: La compañía  
10 estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada  
11 por un Presidente y un Gerente General, y todos los demás  
12 funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía,  
13 acuerde designar previa reforma al estatuto social.- Artículo Diez.-  
14 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, constituida por  
15 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano  
16 supremo de la compañía, con amplios poderes para solucionar  
17 sobre los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
18 conveniente en defensa de la misma.- La Junta General de Socios  
19 tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la  
20 Ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al  
21 Gerente General de la compañía y removerlos cuando fuere el  
22 caso, y señalarles su remuneración; c) Conocer y aprobar las  
23 cuentas, balances e informes, que sobre los negocios sociales,  
24 presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de  
25 fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los  
26 beneficios sociales; e) Consentir en la venta de los bienes  
27 inmuebles de la compañía; f) Decidir sobre el aumento o  
28 disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión,



1 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier  
2 otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos  
3 de los actos y contratos que el Gerente General, el Presidente o  
4 cualquier otro administrador legalmente nombrado, puedan  
5 suscribir a nombre de la compañía; h) Acordar la intervención de  
6 la sociedad en otras empresas o compañías; i) Dictar los  
7 reglamentos de la sociedad si fuere del caso; j) Autorizar al  
8 Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de  
9 los bienes raíces de la compañía; k) Autorizar la apertura de  
10 sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; l)  
11 Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas  
12 de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando  
13 la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; m)  
14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes  
15 Generales; n) Todas las demás atribuciones que le concedan la  
16 Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no  
17 corresponden a otra autoridad de la compañía.- Salvo el derecho  
18 de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios  
19 tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a  
20 todos los accionistas.- Artículo Once.- CLASES DE JUNTAS: Las  
21 Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.-  
22 Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres  
23 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico de la compañía, para conocer el balance anual, los  
25 informes de los administradores, y cualquier asunto constante en  
26 la convocatoria; y, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el  
27 Presidente o el Gerente General, y además según los casos  
28 contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- La



1 Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad  
2 con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y seis ( Art. 236 )  
3 de la Ley de Compañías. Cuando los socios que presenten la  
4 totalidad del capital pagado se encuentren reunidos,  
5 personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio  
6 nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse  
7 en junta universal de socios para tratar y resolver sobre cualquier  
8 asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este  
9 caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción  
10 de nulidad.- Artículo Doce.- CONVOCATORIA, QUORUM,  
11 VOTACION: a) Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta  
12 General de Socios, se harán con por lo menos ocho días de  
13 anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la  
14 convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la  
15 prensa y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los  
16 socios, previamente registrado en la compañía.- En la  
17 convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto  
18 de la reunión.- b) Quórum.- En cuanto al quórum de la constitución  
19 de la Junta General de Socios, en la primera convocatoria se  
20 necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por  
21 ciento ( 50% ) del capital pagado de la compañía, en caso de no  
22 reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda  
23 convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada  
24 para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se  
25 reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado en  
26 el artículo doscientos treinta y siete (Art. 237 ) de la Ley de  
27 Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o  
28 estatutarias.- c) Quórum especial.- Para que la Junta General



1 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
2 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,  
3 la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de  
4 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al  
5 estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del  
6 capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la  
7 representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de  
8 la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se  
9 constituirá en tercera convocatoria con los socios presentes de  
10 acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta ( Art.  
11 240 ) de la Ley de Compañías vigente.- d) Mayoría.- La Junta  
12 General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de  
13 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones  
14 previstas en la ley y en los presentes Estatutos. d) Votación.- las  
15 decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado  
16 concurrente a la reunión, entendiéndose que el socio tiene derecho  
17 a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco  
18 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Trece.-  
19 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA: a) Dirección.- Las  
20 Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de  
21 la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por  
22 cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General  
23 de Socios para el efecto.- El Gerente General de la compañía  
24 actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta  
25 o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc  
26 el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que  
27 se trate.- b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de  
28 las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el



NOTARIA

1 Secretario de la Junta, función que será ~~desempeñada por el~~  
2 Gerente General.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas/  
3 a máquina o impresas por computadora en el anverso y en el  
4 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
5 y rubricadas por el secretario.- Las actas de las juntas universales  
6 deberán estar suscritas por la totalidad de los socios.- Artículo  
7 Catorce.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será  
8 elegido por la Junta General, no requerirá ser socio de la misma y  
9 será nombrado por un período de CINCO años, pudiendo ser  
10 reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los  
11 siguientes: a) Remplazar al Gerente General en caso de falta o  
12 ausencia de este con todas sus atribuciones y deberes; b) Cumplir  
13 y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones  
14 de la Junta General de Socios; c) Convocar y presidir las reuniones  
15 de la Junta General de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el  
16 Gerente General los títulos y certificados de participaciones; e)  
17 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a  
18 nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo  
19 acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
20 General de Socios para el efecto; f) Suscribir con el secretario las  
21 actas de la Junta General; y, g) Todas las demás obligaciones y  
22 atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de  
23 Socios en general.- Artículo Quince.- DEL GERENTE GENERAL:  
24 El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta  
25 General, no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para  
26 un período de CINCO años, pudiendo ser indefinidamente  
27 reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a)  
28 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las



1 resoluciones de la Junta General de Socios; b) Ejercer la  
2 representación legal, judicial y extra judicial de la compañía,  
3 inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del  
4 Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las  
5 determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones  
6 de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente y  
7 actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir  
8 conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales  
9 de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese  
10 organismo, así como los títulos y certificados de participaciones; e)  
11 Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre  
12 y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o  
13 contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta  
14 General de Socios para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar  
15 las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven  
16 los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás  
17 documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de  
18 actas de Junta General de Socios, de participaciones, y de socios;  
19 h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de  
20 Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una  
22 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la  
23 situación de la compañía, acompañada del balance general, del  
24 estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de  
25 distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto  
26 anual de la compañía para el nuevo año; i) Abrir y cerrar cuentas  
27 bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y  
28 cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación

NOTARIA

1 señalada en el literal "e." del presente artículo; j) Todas las demás  
2 atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes  
3 Estatutos y la Junta General de Socios.- Artículo Dieciséis.-  
4 FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Socios lo estimare  
5 necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente,  
6 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la  
7 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en  
8 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse  
9 la representación legal de la Compañía.- Artículo Diecisiete.-  
10 REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo  
12 dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, por  
13 el Gerente General de la misma o por el Presidente en caso de  
14 ausencia o impedimento de ejercer la representación legal el  
15 Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la  
16 Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios  
17 señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la  
18 cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán  
19 comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta  
20 el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta  
21 representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con  
22 su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más  
23 limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes  
24 Estatutos y en la Ley.- Artículo Dieciocho.- NOMBRAMIENTO DE  
25 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los  
26 artículos anteriores del estatuto, se designa como presidente de la  
27 compañía a la señorita JENNY MARGOTH CUSHICONDOR  
28 QUINGA y como Gerente General de la misma a la señora MERY



1 TARCILA AISPUR SEMANATE. CAPITULO TERCERO.-  
2 RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Diecinueve .- FONDO DE  
3 RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que  
4 alcance el cincuenta por ciento (50%) de su capital social, por lo  
5 cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y  
6 realizadas un diez por ciento (10%).- Artículo Veinte.-  
7 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se  
8 distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta  
9 General de socios, una vez realizadas las deducciones previstas  
10 por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de  
11 reserva legal.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y  
12 LIQUIDACION.- Artículo Veinte y Uno.- La Compañía se disolverá  
13 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales  
14 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por  
15 resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con  
16 sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición  
17 entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga  
18 sus veces asumirá la función liquidadora.- De haber oposición a  
19 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente  
20 señalándole sus deberes y atribuciones.- Artículo Veinte y Dos.-  
21 En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la  
22 Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales  
23 de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales  
24 vigentes que le sean pertinentes.- CAPITULO SEXTO.-  
25 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Veinte  
26 y Tres.- Las CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN  
27 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
28 (USD. \$ 1,00) cada una en que se dividen los CUATROCIENTOS



NOTARÍA

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA  
 2 (USD. \$ 400,00) del capital, se suscriben y se pagan de la siguiente  
 3 manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
MERY TARCILA AISPUR SEMANATE	USD. 200,00	USD 200,00	200	50%
JENNY MARGOTH CUSHICONDOR QUINGA	USD. 200,00	USD 200,00	200	50%
TOTAL:	USD 400,00	400	400	100%

4 TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA Y PODER  
 5 ESPECIAL.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de  
 6 compañías, las comparecientes declaran bajo juramento que los  
 7 valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno  
 8 de ellos, en calidad de socios, serán depositados en una cuenta  
 9 bancaria abierta a nombre de la compañía, en una institución  
 10 bancaria local. TRES PUNTO UNO.- Los socios fundadores  
 11 declaran que no hacen reserva en provecho particular, premio  
 12 corretaje o beneficio alguno.- TRES PUNTO DOS.-  
 13 AUTORIZACIÓN Y PODER ESPECIAL.- Las partes contratantes  
 14 autorizan en forma expresa al señor Ingeniero Israel Ibáñez, para  
 15 que, con su sola firma, en conjunto o por separado con los socios,  
 16 gestione la inscripción de la escritura pública de constitución de la  
 17 compañía, realicen ante las autoridades competentes todos los  
 18 trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad.-  
 19 PODER ESPECIAL para que, en forma conjunta o por separada,  
 20 obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la sociedad en  
 21 el Registro Único de Contribuyentes, se le otorga poder especial  
 22 para que con su sola firma, en conjunto o por separado, llenen y



1 suscriban los formularios que se requieran para la obtención,  
2 aclaración, modificación y /o cancelación del Registro Único de  
3 Contribuyentes (RUC) de la sociedad y en todos los demás  
4 Registros que fuere menester.- Usted, señor Notario, se servirá  
5 agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes  
6 necesarios para la perfecta validez de la presente escritura  
7 pública.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, elaborada y firmada por  
8 doctor José Padilla Samaniego abogado bajo el número catorce  
9 mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.  
10 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales  
11 del caso, y leída que les fue íntegramente la presente escritura a  
12 los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman  
13 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17 **MERY TARCILA AISPUR SEMANATE**

18 CC. 1.186.433.3

19

20

21

22 **JENNY MARGOTH CUSHICONDOR QUINGA**

23 CC. 112340936-1

24

25

26

27

28

**DOCTOR ALEX MEJIA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**





NOTARÍA

22

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7731691  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0605185388 MONGE PROAÑO PAULINA ANAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTOS Y SERVICIOS AISPUR & CUSHICONDOR BIOFLOC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E39

OPERACION COMPLEMENTARIA E3900.01 DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR DE CONTAMINACIÓN UTILIZANDO; POR EJEMPLO, MÉTODOS MECÁNICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS.

OPERACION PRINCIPAL E3900.02 ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN DE INSTALACIONES O TERRENOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS LOS NUCLEARES; DESCONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA DE AGUAS SUPERFICIALES TRAS SU CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL; POR EJEMPLO, MEDIANTE LA RECOGIDA DE LOS CONTAMINANTES O LA APLICACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS; LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO Y OTRAS FORMAS DE CONTAMINACIÓN EN TIERRA, AGUAS SUPERFICIALES, MARES Y OCÉANOS, INCLUIDAS ZONAS COSTERAS; ELIMINACIÓN DE ASBESTO, PINTURA DE PLOMO Y OTROS

OPERACION COMPLEMENTARIA E3900.09 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, INCLUIDO LA REMOCIÓN DE MINAS TERRESTRES Y ARTEFACTOS SIMILARES (INCLUIDA SU DETONACIÓN).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/05/2016 2.57 PM



0220161713083697AC



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1708875358  
 Apellidos y nombres: AISPUR SEMANATE MERY TARCILA  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SIGCHOS/SINLIVI  
 Fecha de nacimiento: 14/12/1964  
 Fecha de expedición: 20/02/2015  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: LICENCIADA  
 Estado civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 06/02/1985  
 Apellidos y nombres de la madre: AISPUR SEMANATE EVA MARIA  
 Apellidos y nombres del padre: .....

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 002-0097

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1720475514  
 Número Único de Verificación (NUV): 674551  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 22  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



674551

Fecha Emisión: 16/05/2016 15:25:14  
 Válido Hasta: 16/05/2016 15:25:14

Codificación QR



Validez desconocida

Digitalizado por: ECE  
 OSWALDO ROSA FUENTES  
 Date: 2016/05/16 15:33  
 ECT  
 Reason: Faltó el sistema  
 Location: Ecuador

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170867535-8



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
AISPUR SEMANATE  
MERY TARCILA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
CACHOS  
ISINLIVI  
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-12-14  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



**NOTARIA**  
REGISTRACION SUPERIOR  
PROFESION LICENCIADA  
E103311212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AISPUR SEMANATE EVA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
LATAQUUNGA  
2018-02-20

FECHA DE EXTRACCION  
2625-02-20

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Handwritten notes]*

*[Handwritten signature]*

1708675358

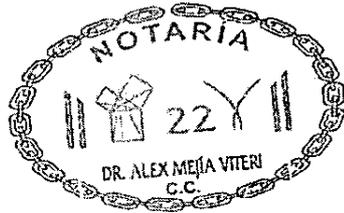
01-0309


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**002**  
**002 - 0097**      **1708675358**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**AISPUR MERY TARCILA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      D  
 PROVINCIA      CONOCOTO      D  
 QUITO      P. PARROQUIA      ZONA  
 CANTÓN      Huancabamba

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista  
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fé que la COPIA que antecede, es  
 igual al documento presentado ante mí  
 Quito.....

16 MAY 2016  
 DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA**


**Cédula:** 1723409361  
**Apellidos y nombres:** CUSHICONDOR QUINGA JENNY MARGOTH  
**Condición de cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE  
**Fecha de nacimiento:** 16/03/1990  
**Fecha de expedición:** 08/12/2015  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** FEMENINO  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** BACHILLER C.FIS MATE  
**Estado civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:**  
**Fecha de matrimonio:** 00/00/0000  
**Apellidos y nombres de la madre:** QUINGA LOACHAMÍN PETRONA  
**Apellidos y nombres del padre:** CUSHICONDOR VASCO MARCELO

**Información referencial de discapacidad**
**Mensaje:**

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23-FEB-14  
**Número de certificado:** 005-0117

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico.**

**Generador por:** 1720475514  
**Número Único de Verificación (NUV):** 674523  
**Uso exclusivo para** PICHINCHA-QUITO-NT 22  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



674523

**Fecha Emisión:** 16/05/2016 15:24:40

**Válido Hasta:** 16/05/2016 15:24:40

**Codificación QR**


Validez reconocida

 Distrito Judicial: PICHINCHA  
 OSWALDO TRUJILLA FUERTES  
 Día: 2016/05/16 15:24:40  
 ECT  
 Reason: Firmado Electrónico  
 Location: Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 172340936-1

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUSHICONDOR QUINGA  
JENNY MARGOTH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHIMBACALLE  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO



*Handwritten notes:*  
9/10/2016  
10.01.16

*Handwritten signature:*  
172340936-1

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BACHILLER C.FIS. MATE

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CUSHICONDOR VASCO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUINGA LOACHAMIN PETRONA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-12-00



*Handwritten signature*  
DIRECTOR GENERAL

*Handwritten signature*  
FECHA DEL CESSANTE



NOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0117

1723409361

NUMERO DE CERTIFICADO

CEBULA

CUSHICONDOR QUINGA JENNY MARGOTH



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

CUTUGLAGUA

MEJIA

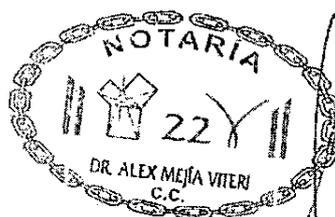
1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



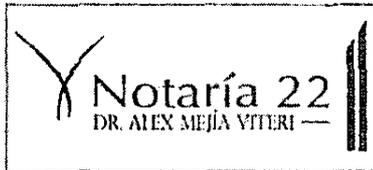
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial  
doy fe que la COPIA que antecede, es  
igual al documento presentado ante mí  
Quito.....

16 MAY 2016

DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



20160303



MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf.:2503980-2504214

RAZON SOCIAL: MERY TARCILA AISPUR SEMANATE

DIRECCIÓN: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA OE3-47

EMAIL: meryaispur\_1984@hotmail.com

FACTURA

No. 001-004-000007578

FECHA EMISION: 16/05/2016

Autorización SRI No

1605201615411802013406500017082177431

Fecha Autorización SRI: 16/05/2016 15:41:18

Clave Acceso



\*1605201601020134065000120010040000075780000757818\*

RUC/C.I.: 1708875358

CIUDAD:

TELF: 0999913192

CRISTINA ELIZABETH CASA L

Otorga:	A Favor De:	Cuántia:	400.00
20161701022P05832			

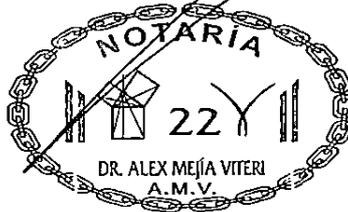
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSC TO	PRECIO TOTAL
ICJ00172	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	1.00	258.20	0.00	258.20
ICJN004002	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITUF	1.00	2.50	0.00	2.50
ICJN25001	(2) CONSULTA DATOS REGISTRALES SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFI	1.00	0.30	0.00	0.30
ICJN25000	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFI	1.00	0.60	0.00	0.60
SUBTOTAL					259.60
SUBTOTAL 12 %					258.70
SUBTOTAL 0 %					0.90
DESCUENTO					0.00
IVA 12%					31.04
VALOR TOTAL					290.64

**PROTOCOLO N° 05832**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA DE COMPAÑÍA LIMITADA PRODUCTOS Y SERVICIOS AISPUR & CUSHICONDOR BIOFLOC CIA. LTDA.** que otorga **MERY TARCILA AISPUR SEMANATE y JENNY MARGOTH CUSHICONDOR QUINGA**, firmada y sellada en Quito a dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.



**DR. ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 33129



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	22962
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /16/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS Y SERVICIOS AISPUR & CUSHICONDOR BIOFLOC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

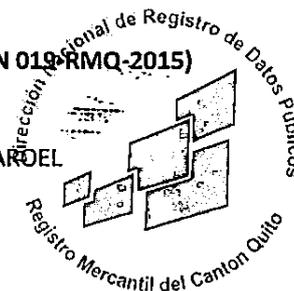
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



0000015

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑÍA LIMITADA	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BIOFLOC CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>PARROQUIA:</b> MACHACHI	<b>BARRIO:</b> PUICHIG	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> S/N	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 3672013	<b>TELÉFONO 2:</b> 2073473	
<b>SITIO WEB:</b> www.biofloc-ec.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> aispurambienteisra@outlook.es	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> edwin_ptx_1990@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 59391339955	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A CANCHAS DE USO MULTIPLE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> AISPUR SEMANATE MERY TARCILA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1708675358			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>23 AGO 2016 Carmita 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
		 <p><b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 23 AGO 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			